ANEXO 1— ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El Departamento del Cauca es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes.

En virtud de los artículos 209 y 288 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 27 de la ley 1454 de 2011 las autoridades administrativas en sus distintos niveles deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, ejerciendo sus competencias conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

Que, según este contexto en virtud de los principios de complementariedad, concurrencia coordinación y subsidiaridad, se requiere realizar un trabajo mancomunado con los diferentes Organismos de Acción Comunal del Cauca orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Por regla general las Juntas de Acción Comunal sólo pueden desarrollar actividades dentro del territorio de su jurisdicción (barrio, sector, etapa, vereda, corregimiento, etc.) dependiendo de la división establecida por el Distrito o Municipio respectivo. El artículo 9º de la Ley 2166 de 2021 -en lo relacionado con las JAC- desarrolla el tema.

El Departamento del Cauca ha sufrido de una de las temporadas invernales de su historia, lo que ha deteriorado la malla vial del Departamento, aunado a esto, los fenómenos naturales de origen hidrometeorológico que frecuentemente afectan los municipios especialmente en la red vial terciaria alteran la movilidad de las personas y productos desde las regiones; este factor unido a que los municipios no disponen de un parque automotor de maquinaria amarilla lo suficientemente amplio para atención de las emergencias viales. Esto conlleva a que tengan que solicitar el apoyo de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo del Departamento - OAGRD, para emprender actividades para el restablecimiento de la movilidad en los corredores viales.

De acuerdo a lo anterior la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo del Departamento - OAGRD presentó y se viabilizo el proyecto: REHABILITACIÓN DE SITIOS Y TRAMOS VIALES AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, donde en su actividad 1: Realizar la rehabilitación de los puntos críticos de la malla vial afectada por fenómenos naturales fue ajustada, para la celebración de convenios solidarios para poder atender esta necesidad en varios puntos de la malla vial.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el convenio a celebrar es una complementación de esfuerzos comunitarios, económicos y sociales, en asocio con la Junta de Acción Comunal, en aras de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad, con el propósito de aportar recursos y en conjunto aunar esfuerzos para desarrollar el proyecto denominado REHABILITACIÓN DE SITIOS Y TRAMOS VIALES AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, se considera jurídicamente viable la celebración del convenio solidario de conformidad con lo preceptuado en las Leyes: 136 de 1994 y Ley 2166 de 2021.

La JAC, ha promovido objetivos e intereses sobre la planeación del desarrollo local y veredal, gestión del desarrollo y participación ciudadana en asocio con la Administración pública, en la búsqueda de ayudar y atender integralmente a la población del sector a través de proyectos que pretenden mejorar las condiciones sociales y calidad de vida de su comunidad.

El artículo 141 de la ley 136 de 1994 en lo relacionado con la PARTICIPACIÓN COMUNITARIA establece que: "las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada".

El artículo 95 de la ley 2166 de 2021 establece: "Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad. PARÁGRAFO 1o. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de qué trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley. PARÁGRAFO 2o. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, sólo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. Y de acuerdo con el parágrafo 1o del artículo 63 de la misma ley 2166 de 2021 donde expresa que los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

Las Juntas de Acción Comunal se convierten en un actor necesario para el desarrollo económico de la sociedad, teniendo en cuenta que propenden por el desarrollo comunitario, siendo este un proceso social con acción participativa de los habitantes al tiempo que representa un medio de promoción humana. en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su contexto detectando necesidades y contribuyendo a solucionarlas.

Con la celebración del convenio se aplicarán los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. los principios de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y en especial el deber de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 relacionado con no considerar factores de afecto o interés y/o cualquier clase de motivación subjetiva.

Estos convenios solidarios sólo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El convenio a suscribirse tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REHABILITACIÓN DE SITIOS Y TRAMOS VIALES AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA VEREDA DE PERICO NEGRO DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA. EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO. REHABILITACIÓN DE SITIOS Y TRAMOS VIALES AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.** A través del cual se desarrollará el proyecto, así mismo este se encuentra ubicado en la Vereda Perico Negro, Municipio de PUERTO TEJADA; se pretende atender sitios críticos, **EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA VEREDA DE PERICO NEGRO DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA**, con actividades de mejoramiento de la subrasante, para mejorar la transitabilidad que ha sido afectada por la temporada invernal y fenómenos naturales origen hidrometeorológico.

La JAC deberá gestionar y tramitar los aspectos prediales, sociales y ambientales que apliquen y que den cumplimiento a la normatividad vigente.

La vía a atender es de tercer orden, ubicada en el Municipio de PUERTO TEJADA y está a cargo del Departamento del Cauca.

3. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

El Tramo vial objeto de este convenio se encuentra en la zona rural del Municipio de PUERTO TEJADA, Departamento del Cauca **EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA VEREDA DE PERICO NEGRO**, el cual presenta un gran deterioro en la capa de subrasante, con presencia de huecos en su recorrido por lo que se hace necesario su intervención para mejorar la transitabilidad, con actividades como:

- Conformación de la calzada existente Incluye cunetas

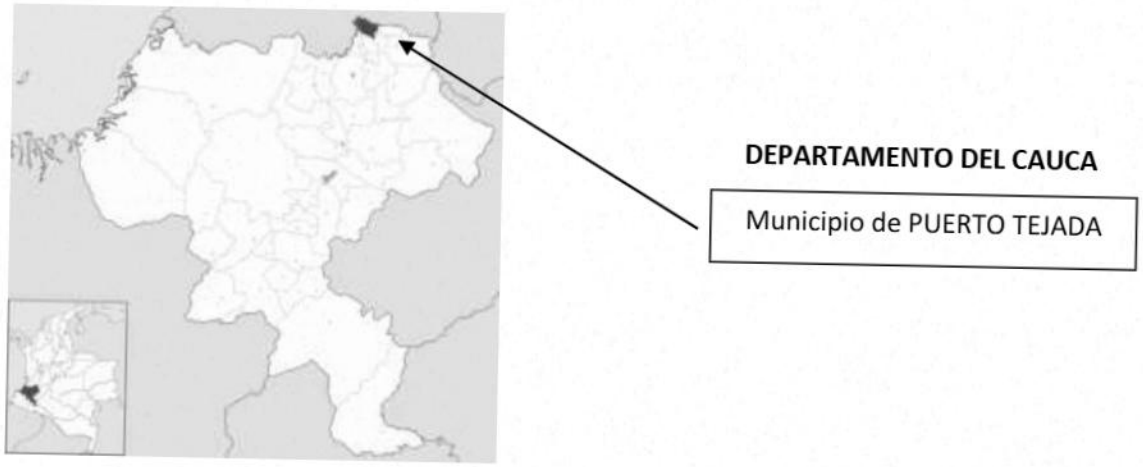
- Mejoramiento de la subrasante adicionando material granular, incluye el material de recebo y 5 km de acarreo.

- Transporte de material para mejoramiento de subrasante (sobreacarreo >5km).

- Remoción de derrumbes

a. Localización:

En el siguiente mapa se presenta la localización del tramo vial a intervenir.





Localización del tramo vial – Fuente SAS Planet

4. INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES:

a. Aportes de la Entidad Estatal

1. El Departamento del Cauca realizará un aporte en dinero correspondiente a **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($79.988.685) PESOS M/CTE.**

b. Aportes del Organismos de Acción Comunal

1. La JAC realizará un aporte en especie correspondiente a la herramienta menor, el cual se cuantifica monetariamente en **UN MILLÓN ($1.000.000) PESOS M/CTE.**

El valor total del convenio es de **OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($80.988.685) PESOS M/CTE,** incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio.

5. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

ACTIVIDADES A EJECUTAR					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
310,1	Conformación de la calzada existente, Incluye cunetas	M2	7.664	1.320	10.116.935
312,4	Mejoramiento de subrasante adicionando material granular, incluye el material de recebo y 5 km de acarreo.	M3	766	58.509	44.843.316
900,2	Transporte de material para mejoramiento de subrasante (sobreacarreo >5km)	M3-KM	3.832	2.275	8.718.192
211-07	Remoción de derrumbes	M3	230	7.873	1,810,242
	Gastos administrativos	UND	1	15.500.000	15.500.000
			SUBTOTAL CAP 1:		**80.988.685**
VALOR APORTE DEPARTAMENTO DEL CAUCA				**$**	**$ 79.988.685**
VALOR APORTE JUNTA DE ACCION COMUNAL				**$**	**1.000.000**
VALOR TOTAL CONVENIO SOLIDARIO				**$**	**80.988.685**

Costos administrativos:

COSTOS ADMINISTRATIVOS				
DETALLE	**UND**	**CANT**	**DEDICACIÓN**	**TOTAL**
Ingeniero de Obra	Global	1,0	50%	$ 3.500.000
Inspector de obra	Global	1,0	100%	$ 3.000.000
Profesional Contable	Global	1,0	50%	$ 3.500.000
Profesional social	Global	1,0	50%	$ 2.300.000
Valla (1x2)	UND	1,0		$ 300.000
Señalización Menor	UND	1,0		$ 250.000
Polizas	UND	1,0		$ 1.000.000
Laboratorios	UND	1,0		$ 250.000
Gastos de Representación	Global	1,0		$ 600.000
Gastos Tributarios y financieros	Global	1,0		$ 800.000
SUBTOTAL				$ 15.500.000

- Las actividades mencionadas deberán cumplir la Norma INVIAS de 2022.
- La Junta de Acción Comunal - JAC deberá presentar un informe semanal de seguimiento el cual debe estar acorde al plan de trabajo e informe mensual de las actividades ejecutadas, las cuales serán validadas por la Supervisión designada para tal fin.
- Instalación de señales y elementos de seguridad necesarios en el tramo objeto de intervención.
- La gestión de la reubicación de redes de servicios públicos y privados que por operaciones de ejecución de las obras del convenio se puedan ver afectadas, la Junta de Acción Comunal - JAC deberá realizar las gestiones para que la entidad responsable de los servicios públicos realice las obras necesarias para poder continuar con el proyecto, cuando a ello haya lugar.
- La Junta de Acción Comunal - JAC deberá dar cumplimiento a todos los requerimientos sociales, prediales y ambientales, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.
- La Junta de Acción Comunal - JAC tiene la obligatoriedad de desarrollar las obras del alcance del convenio, con personal y mano de obra local, priorizando aquellos que se encuentren en la zona donde se ejecuta el convenio.
- Una vez el Departamento del Cauca amparado en el Parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, designe o contrate a su personal a cargo, pondrá a disposición del convenio y con el personal de la Junta de Acción Comunal JAC deberán integrarse para el correcto desarrollo de las actividades del presente Convenio y elaboración del plan de trabajo y su seguimiento.
- Durante el tiempo de ejecución del convenio, la Junta de Acción Comunal - JAC debe tener un espacio que permita la atención a la comunidad, así mismo, deberá promover el uso de canales de amplia difusión y realizar encuestas de satisfacción y calidad a usuarios y empleados, las cuales serán realizadas cada mes entregando un reporte mensual para revisión y aprobación por parte de la Supervisión.

a. Plan de Trabajo:

La Junta de Acción Comunal - JAC deberá elaborar un plan de trabajo el cual será revisado por el ingeniero designado por el Departamento del Cauca y aprobado por la supervisión.

La JAC presentará un informe mensual de avance del convenio tanto físico como financiero al supervisor designado.

Los pagos a proveedores deberán ser soportados por medio de facturas, recibos y/o cuentas de cobro que justifiquen dichos gastos.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. El procesamiento industrial de los materiales que lo requieran deberá realizarse, preferiblemente, haciendo uso de tecnologías limpias.

El material a utilizar será para mejoramiento de subrasante y poder dar transitabilidad al tramo objeto del presente convenio. Este material será el de la zona y que cumpla con la especificación técnica para su utilización.

La actividad de mejoramiento de la subrasante deberá cumplir con la norma 230-22 y el material deberá cumplir la norma 220.2.2.1 del INVIAS referente a suelos seleccionados

b. Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

El Organismo de Acción Comunal deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente las especificaciones que aplican a las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio, que serán las de la NORMA INVIAS de 2022.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Organismo de Acción Comunal pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Organismo de Acción Comunal para su aprobación por la Interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas por la Interventoría y/o supervisión de la entidad previo al inicio de ejecución de las obras.

b. Las certificaciones de experiencia del personal vinculado al proyecto deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

c. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del Organismo de Acción Comunal y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del convenio.

El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) Ingeniero civil
- Un (1) Inspector o maestro de obra

- Un (1) Profesional o trabajador (a) Social
- Un (1) Profesional contable

a. Requisitos del personal

Todo el personal exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Personal Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Ingeniero civil, con dedicación del 50%.	Un (1) año de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	seis (6) meses de ingeniero residente en vías.
Inspector de obra o maestro de obra con dedicación del 100%.	Un (1) año de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	seis (6) meses como inspector o maestro de obra en vías.
Profesional social – trabajador (a) social con dedicación del 50%.	Un (1) año de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	seis (6) meses en el área social en vías.
Profesional contable con dedicación del 50%.	Un (1) año de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	

b. Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras

El Organismo de Acción Comunal se compromete a vincular personal que sea habitante de la comunidad.

Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021.

c. Personal de apoyo técnico y administrativo–contable otorgado por la Entidad Estatal

De conformidad con lo previsto en parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico y administrativo contable, los cuales los designará el supervisor del convenio, a través de los siguientes profesionales:

- Un (1) ingeniero civil
- Un (1) profesional en contaduría
- El profesional de la ingeniería civil, será el encargado de revisar el plan de trabajo elaborado por el ingeniero civil que la JAC haya contratado y realizar el seguimiento de las actividades enmarcadas en el convenio.

- El profesional de contaduría, prestará acompañamiento a la JAC, en conjunto con el profesional contable contratado por la JAC en lo relacionado con la parte contable del convenio y obligaciones de la JAC.

8. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

La Junta de Acción Comunal dispondrá, en el momento que se requiera para dar inicio oportuno a las obras, un equipo y herramienta para el desarrollo de todas las actividades, de acuerdo a las especificaciones técnicas INVIAS 2022.

9. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

La posible fuente de material es de la Cantera Comunitaria de la Vereda Perico Negro.

10. SEÑALIZACIÓN

Desde la orden de inicio de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas a la supervisión de la Entidad Estatal, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la obra en construcción, la JAC está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia.

11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

La JAC deberá tramitar los permisos y/o licencias cuando a ello haya lugar.

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

Para este proyecto, y específicamente para la actividad de Mejoramiento de subrasante adicionando material granular, incluye el material de recebo y 5 Km de acarreo, este se pagará por M3 de material adicionado, debidamente conformado y compactado y no por M2 como lo dice la especificación.

13. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Las especificaciones para el presente convenio serán las de la Norma INVIAS 2022.

WIESNER CORTES MINA
Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres.

Proyectó aspectos jurídicos: Laura Patricia Canales Gutiérrez – Abogada Contratista – OAGRD.
Proyectó aspectos técnicos: Harold Andres Gaviria Fernandez – Ingeniero Civil Contratista - OAGRD